



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/061/21
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A: \$131,560.00
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A: \$194,888.20
VIGENCIA: VIGENCIA: 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. VANESSA LÓPEZ BARRAZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

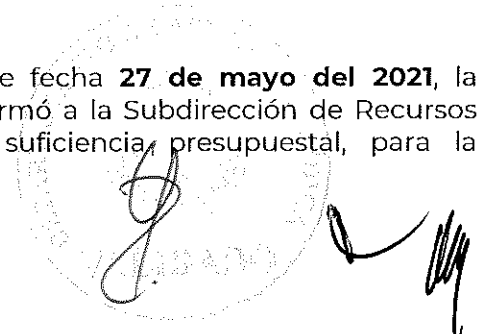
I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **INC710101RH7**.

I.5.- Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos **26, fracción III y 42**, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Que mediante oficio número **SRMSG/SP/055/2021**, de fecha **27 de mayo del 2021**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de junio al 31 de diciembre del 2021, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, fue creada bajo la denominación de **AESCLAP PROMEDICI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, conforme a la Escritura Pública Número **43,639** de fecha **29 de septiembre de 1992**, otorgado ante fe del **Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola**, Titular de la Notaria número **109** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México;

- Que modifico su objeto social, que comprende entre otros; comprar, vender, fabricar, transformar, importar, exportar, almacenar, distribuir, reparar, y realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos para la salud, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, productos similares, y sus partes; según consta en Escritura Pública Número **53,312** de fecha **4 de junio del año 2015**, otorgada ante la fe del **Lic. Rogelio Magaña Luna**, Notario Público número **156** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México;
- Posteriormente cambió su denominación a **AESCLAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, conforme a la Escritura Pública Número **84,694** de fecha **9 de octubre de 1995**, otorgado ante fe del **Lic. Ignacio Soto Borja**, Titular de la Notaria número **129** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México;
- El **18 de septiembre de 2001** modifico su denominación a **B/BRAUN AESCLAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como se registró en la Escritura Pública número **108,227**, otorgada ante fe del **Lic. Ignacio Soto Borja**, Titular de la Notaria número **129** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; y
- El **4 de julio del año 2008** nuevamente cambió su denominación social a **B. BRAUN AESCLAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como se registró en la Escritura Pública número **47,308**, otorgada ante fe del **Lic. Rogelio Magaña Luna**, Titular de la Notaria número **156** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **BBA951010R72**.

II.2.- Que la **C. VANESSA LÓPEZ BARRAZA** acreditan su personalidad con la Escritura Pública número **76,247** de fecha **17 de febrero del año 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Alejandro Durán Loera**, Titular de la Notaria número **11** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en kilómetro 3.5, Carretera a Santiago-Mexicalzingo, Colonia La Libertad, Municipio Santa Cruz Atizapán, Estado de México, C.P. 52500, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **55 50 89 78 00**, Correo electrónico: **rosa.villanueva@bbraun.com**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Tales códigos pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página de Internet de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO**, cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos Uno, Dos y Tres** de este contrato, que firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características del instrumental quirúrgico, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un mínimo de **\$131,560.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un Monto máximo por la Cantidad de **\$194,888.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. "LAS PARTES" acuerdan que el monto total será pagado en **7 exhibiciones**, en los meses de junio a diciembre del año 2021; y el monto a pagar se calculará multiplicando la cantidad de instrumental quirúrgico al que le dio mantenimiento "LA EMPRESA PROVEEDORA", por el costo unitario, el cual asciende a **\$59.80 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que está



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

previsto en el **Anexo Tres** del presente contrato. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

Dichos montos atienden a lo señalado en el **Anexo Tres** del presente contrato, el cual firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del mismo, y que se hace consistir en la cotización formulada por "LA EMPRESA PROVEEDORA", respecto de los servicios objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán en la Tesorería de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito, al inicio de la vigencia del contrato, a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

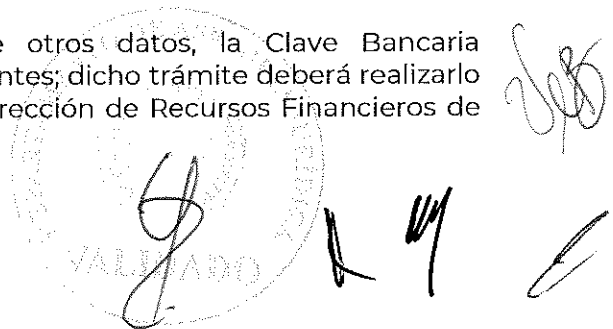
"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "[Portal de Proveedores del Instituto](#)", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO: Además de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, para efectos del pago correspondiente, "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio del instrumental quirúrgico al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo descritas en el **Anexo Uno** y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1º de junio al 31 de diciembre del 2021**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos Dos y Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora a la **Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que, si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o fianza por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b. La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;
 - c. Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
 - d. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - e. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, la institución afianzadora otorgará el documento modificadorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;
 - f. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - g. La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
 - h. La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de administrár y verificar el cumplimiento del



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

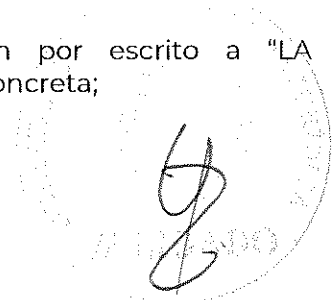
presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

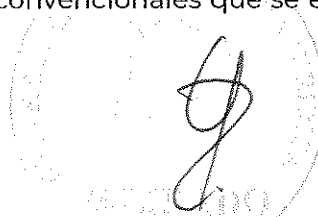
Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- 1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- 2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
- 3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato plurianual para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generara penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

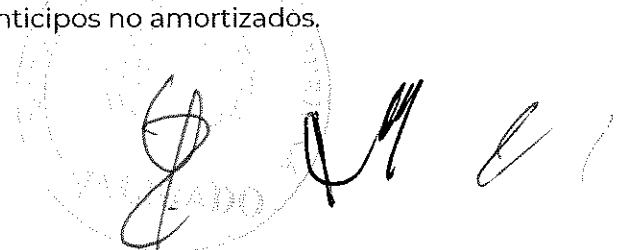
Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES" y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

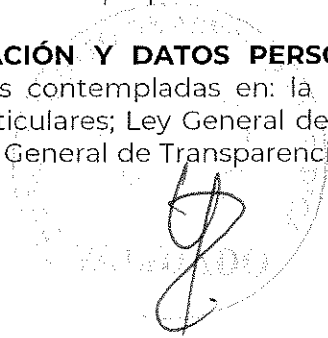
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo "EL INSTITUTO" el único propietario de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de "LAS PARTES" le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **31 de mayo del 2021**.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

C. VANESSA LÓPEZ BARRAZA
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**



ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AVG.

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/061/21 de fecha 31 de mayo del 2021.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Dado que el instrumental que será sujeto de mantenimiento preventivo está distribuido en diferentes áreas como quirófanos, consulta externa, urología y CEyE entre otras, éste saldrá a reparación del "EL INSTITUTO" cuando sea necesario, desconociendo el momento exacto de que suceda y será enviado a mantenimiento preventivo; de tal suerte que habrá listado de salida de instrumental que será cotejado contra la orden de servicio del proveedor al momento de la entrega.

Descripción	Cantidad de piezas Mínimo	Cantidad de piezas Máximo	Precio Unitario
Instrumental quirúrgico	2200	3259	\$59.80

Se solicita contrato de Servicios de mantenimiento preventivo a instrumental quirúrgico de diferentes áreas del instituto, donde incluye para el mantenimiento preventivo: inspección visual del status de los instrumentos y las superficies, ajuste y reparación, desarmado, rectificación, ajuste, afilado, reemplazo de insertos, fabricación de piezas, lijado, pulido espejo de las piezas que lo requieren, pulido mate arena, pulido mate cepillado, baño de oro en las piezas que lo requieren, control de calidad, lubricación y empaque. "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con procedimientos de mantenimiento preventivo certificados, personal calificado e instalaciones certificadas por fábrica.

[A large, faint, curved line or signature spans across the bottom half of the page.]

[Handwritten signatures and a circular stamp are visible in the bottom right corner.]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte del proveedor.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente al Instituto para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o el proveedor, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá ser firmado y sellado por el área usuaria, Ingeniería Biomédica así como el Ingeniero que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.
6. Para los **mantenimientos preventivos** deberá considera como mínimo realizar: ajuste de tornillería y pernos, rectificar zonas de fricción, alineación de ramas y puntas, rectificación de hojas, estriado, afilado, revisión de cortes, limpieza abrasiva, enracado de piezas, secado, aplicación de lubricante a zonas de fricción y revisión general de instrumental.
7. En caso de que alguna pieza ya no sea susceptible de reparación notificar al Departamento de Ingeniería Biomédica y se deberá sustituir por una de la misma características, considerándolo mantenimiento correctivo mayor, previa autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica
8. El servicio se realizará en las instalaciones "LA EMPRESA PROVEEDORA", siendo este quien recolecte y regrese el instrumental, debidamente marcado y con las ordenes de servicio correspondientes a las instalaciones del Instituto.
9. La recolección del instrumental la realizará "LA EMPRESA PROVEEDORA" en las diferentes áreas del Instituto una vez a la semana durante la vigencia del contrato, posteriormente pasará al Departamento de Ingeniería Biomédica para el conteo del material a retirar y entregar orden de servicio de salida, al regreso del instrumental reparado deberá informar al Departamento de Ingeniería Biomédica entregado orden de servicio especificando que fue lo que se realizó al instrumental y posteriormente deberá ser entregado a las áreas de donde fue retirado con una copia de la orden de servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

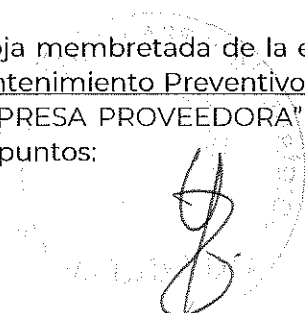
10. El tiempo de retorno del instrumental reparado deberá ser en un lapso de tiempo no mayor a 72 hrs., contadas a partir de la fecha de salida, de lo contrario se tomará como servicio no entregado y comenzará a correr el tiempo para aplicar sanción según las cláusulas del contrato para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos.
11. Para las piezas que se sustituyan debido a no ser susceptibles de reparación se cuenta con 8 días hábiles contados a partir de la notificación al Departamento de Ingeniería Biomédica.
12. Al momento de la entrega del instrumental, en la orden de servicio deberá especificar que se realizó a cada una de las piezas, ya sea pieza por pieza o agrupando por tipo de material que avala la orden de servicio, quedando a consideración del proveedor como realizarlo, pero sin excepción alguna deberá entregarse la descripción de lo realizado a la totalidad del instrumental.
13. Al término del contrato se deberán haber cubierto el **Servicio de Mantenimiento Preventivo a un mínimo de 2200 piezas**, de lo contrario se deberá cubrir el faltante a pesar de haber vencido la vigencia del mismo.
14. El retiro del material será semana a semana por parte del proveedor en las diferentes áreas del Instituto.
15. Especificar la garantía de los servicios y/o refacciones.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Todos los mantenimientos Correctivos que sean necesarios serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y término del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte por Ingeniería Biomédica, usuario e ing. de servicio.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, Número de control de Ingeniería Biomédica, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:



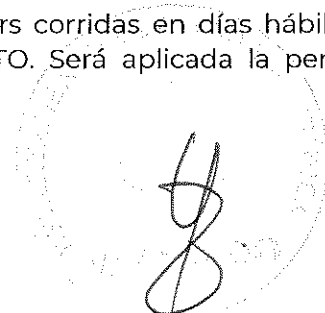


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
 - c. Vigencia de calibración
6. Número de reporte proporcionado por "LA EMPRESA PROVEEDORA" al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
11. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las clausulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas, en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.



Handwritten initials or signatures, including a large 'L' and a signature.

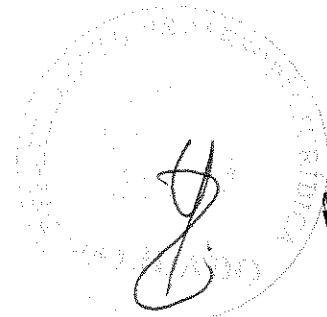


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.

2.5 REPORTES DE SERVICIO

- 1.- Los reportes de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, deberán de tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.
2. Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, sí el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contrato lo solicita, los 3 primeros días de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que hayan realizado en el mes anterior. Esta documentación deberá ser enviada vía electrónica al siguiente correo: contratos.biomedicalNNSZ@gmail.com.



Handwritten signatures and initials, including a large 'u' and several illegible scribbles.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES COTIZACION y RUTINAS DE MP



Ciudad de México a 26 de Mayo de 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

Ing. Fanny Alvarado Chávez
Jefatura de Ingeniería Biomédica

PRESENTE

PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Me permito presentar ante usted la propuesta económica para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para el Instrumental de Cirugía proyectado al INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, donde ofertamos el servicio de mantenimiento pensando siempre en satisfacer sus necesidades.

El costo de la cotización incluye las actividades según el anexo.

Resumen:

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
Mantenimiento preventivo para Instrumental General	\$ 69.80	3,200	3,259	\$194,888.20
			Sub-Total	\$194,888.20
			IVA	\$31,182.11
			Total	\$226,070.31

PROPUESTA DE Servicio de Mantenimiento para Instrumental General
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
 Total: \$ 194,888.20 + IVA

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

En caso de variación de precios se presenten en el Peso Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos con referencia al euro y dólar, sobre el tipo de cambio de la fecha de firma del presente Contrato, B. BRAUN se reserva el derecho de modificar el precio de los productos proporcionalmente.

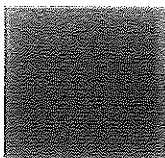
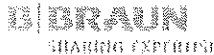
31 MAY 2021

Página 1 de 2

B. Braun Actulap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 766, Pisos 6 y 7 | Col. Innoatco | Del. Benito Juárez | C.P. 03700 | Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5089 7800 | www.bbraun.mx



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

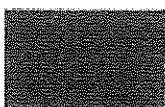


ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO"

ALCANCE DEL TRABAJO: Durante el mantenimiento, es necesario desarrollar una serie de actividades; las cuales, están encaminadas a proporcionar la total funcionalidad del instrumento en cuestión.

A continuación, indicaremos las actividades a desarrollar a todos y cada uno de los instrumentos que son reparados en la empresa B. Braun Aesculap de México S.A. de C. V.

- a) Inspección visual del status de los instrumentos y las superficies.
- b) Ajuste y reparación: Se realiza la mayoría de las reparaciones a los instrumentos: desarmado, rectificación, ajuste, afilado, reemplazo de insertos, fabricación de piezas, etc.
- c) Lijado: Procedimiento para retirar el acabado mate que deja la limpieza con arena sílica, así como golpes o marcas provenientes del personal usuario.
- d) Pulido espejo: Se efectúa en los instrumentos (parte externa) que lo requieren por su aplicación. Utilizando un disco de manta y pasta eromo-verde.
- e) Pulido mate arena: Dicho procedimiento se realiza sobre la superficie externa del instrumento. Para este acabado se utiliza arena sílica.
- f) Pulido mate cepillado: Se realiza utilizando cepillos de ixtle y pastas para galvanoplastia, así como también cebos y aceites. Esta actividad también se realiza en la superficie externa del instrumento en cuestión.
- g) Baño de oro: Proceso aplicado únicamente a los instrumentos con insertos de carburo de tungsteno mediante electrólisis. (En caso de ser necesario)
- h) Control de calidad: Se revisa el completo funcionamiento del instrumento reparado y se determina si es necesario su reajuste o pasa a la siguiente actividad.
- i) Todo material que se reparó en el centro de servicio de B. Braun Aesculap de México S.A. de C.V. se rotula con la siguiente leyenda: Aesculap AIS y un código de fecha la cual indica que fue reparado en este centro de servicio. En caso de dictaminarlo como baja, se grabará un triángulo como símbolo de identificación.
- j) Lubricación: Todo instrumento reparado y con control de calidad aprobado, es lubricado con aceite para instrumentos quirúrgicos a base de parafina de la marca Aesculap siempre y cuando lo requiera.
- k) Empaque: Todos y cada uno de los instrumentos son empaquetados de manera individual en bolsa de fácil apertura (línea punteada en la parte inferior de la bolsa) rotulada con la marca Aesculap.
- l) Instrumento no reparado: Cuando no es posible reparar algún instrumento, éste se empaca en bolsa colocando un pequeño formato REPORTE DE INSTRUMENTO NO REPARADO, en dicho reporte se indica el motivo por el cual no es posible la reparación.
- m) Reemplazo de instrumentos: Este punto tendrá efecto cuando el instrumento no pueda ser reparado y se propondrá su sustitución o reemplazo si es autorizado previamente ya que el costo de este no está incluido en el servicio, esto solo aplicara para productos que sean fabricados por Aesculap.



B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 756, Pisos 6 y 7 | Col. Honoalteco | Del. Benito Juárez | C.P. 03700 | Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5069 7600 | www.bbraun.mx

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN]

[Handwritten signature]

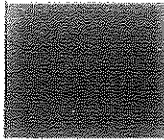
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

B. BRAUN
SHAVING EXPERIENCE



ASPECTOS GENERALES

TIPO DE INSTRUMENTAL: La reparación, se ejecuta a cualquier tipo de instrumental quirúrgico; es decir, general, de cualquier marca.

Para la realización de cada servicio de mantenimiento preventivo o cada set que se retire para servicio se deberá entregar:

- Orden DE SALIDA describiendo el instrumental que se retira y cantidad, la cual debe estar firmada y sellada por el área de donde retira el instrumental, para que Biomédica firme de Visto Bueno y se quede con una copia.
- Al retorno del instrumental con el servicio ya realizado, Ingeniería Biomédica cotejara la orden de salida con la orden de servicio que entregarán, con listado de instrumental y descripción de la rutina de mantenimiento que se realizó.
- En caso de retirar instrumental, que una vez revisado, no es posible realizar mantenimiento preventivo, se deberá informar al Departamento de Ingeniería Biomédica de cuales piezas ya no son susceptibles de realizar mantenimiento preventivo y en la orden de servicio de retorno se deberán marcar dichas piezas, para poder cotejar con la orden de servicio de salida. Además se deberá entregar un reporte del daño o falla detallado por la cual ya no es una pieza susceptible de mantenimiento preventivo, agregando imágenes del daño encontrado.
- De ser posible agregar cotización en caso de contar con la pieza en su catálogo.**
- Para agilizar la revisión de toda la documentación podrán enviarla por correo electrónico, sin dejar de recolectar las firmas una vez entregado el material.

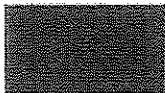
Así mismo el instrumental debe ser enviado en tiempo y forma; con el listado correcto del instrumental enviado (membreté o formateo por parte del hospital con listado correcto de envío).

ENTREGA DE INSTRUMENTAL: El personal de B. Braun recolectará en las áreas y Biomédica de su VoBo, y una vez reparado realizará la entrega al Depto. de Biomédica para entregar la orden de servicio especificando que fue lo que se realizó al instrumental, si se realizó algún correctivo mayor (evidenciar con fotografía) o menor (descripción de lo realizado), entregar orden de servicio firmada y sellada de aceptación por los usuarios.

MARCA DE INSTRUMENTAL: Se repara cualquier marca de instrumental exceptuando los fracturados, erosionados y los que la empresa B. Braun Aesculap de México S.A. de C. V. determine que el acero no cumple con las características necesarias para su reparación y uso pensando en la seguridad del paciente.

TIEMPOS DE ENTREGA: Los tiempos de entrega son variables y dependen de diferentes factores:

- 1) Volumen y Condiciones físicas del Instrumento a reparar
- 2) Distancia y proveedor de transporte foráneo.
- 3) El tiempo de ejecución de los trabajos en el área metropolitana será de 3 días hábiles siempre y cuando no amerite fabricación especial y el número de las piezas enviadas cumpla con la establecido más o menos el 10% (Excluyendo semana santa y dos últimas semanas del año en curso).



B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 256, Pisos 6 y 7 | Col. Honoalco | Del. Benito Juárez | C.P. 03700 | Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5089 7600 | www.bbraun.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

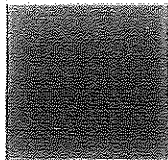


[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

BRAUN
SHARING EXPERTISE



DÍA, HORA Y LUGAR DE REPARACIÓN: SE RECOLECTARÁN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN LOS DÍAS LUNES de cada semana y a su vez B Braun Aesculap se compromete a entregar el día 72 horas después de la recolección en la CEyE del Hospital y otras áreas.

FRECUENCIA DE SERVICIO: Se proponen los servicios necesarios de mantenimiento preventivo a cada uno de los sets. Las fechas de los servicios, serán programadas y acordadas por la empresa y el jefe del área de CEyE, así como el área de Ingeniería Biomédica. Lo anterior para no afectar el rol de cirugías programadas.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS: En caso de que alguna pieza ya no sea susceptible de reparación notificar al Departamento de Ingeniería Biomédica y posteriormente se entregará una cotización por esa pieza pero de la marca Aesculap, considerándolo mantenimiento correctivo mayor, con previa autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica, entregando en el mismo momento el reporte completo con evidencia fotográfica del daño de la pieza para poder justificar la sustitución de la pieza.

GARANTÍA DE SERVICIO

(a) B. BRAUN otorga una Garantía de Servicio de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de entrega del INSTRUMENTAL de que se trate; en la inteligencia de que en caso de que la falla del INSTRUMENTAL se refiera a cuestiones de fabricación se estará a lo dispuesto por la garantía de fabricación que otorgue el fabricante del producto de que se trate.

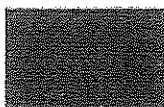
(b) No aplicará la Garantía de Servicio en caso de que la falla del instrumental provenga de caídas, siniestros, malos manejos, intervención de personas no autorizadas y condiciones de trabajo diferentes a las especificadas para el instrumental.

(c) Asimismo, la garantía no será aplicable en caso de que EL CLIENTE repare y/o revise el instrumental y/o cualquiera de sus componentes con cualquier otro prestador de SERVICIOS de mantenimiento y/o reparación del Instrumental, distinto al Prestador del Servicio, sin perjuicio del derecho de B. BRAUN de rescindir el presente contrato.

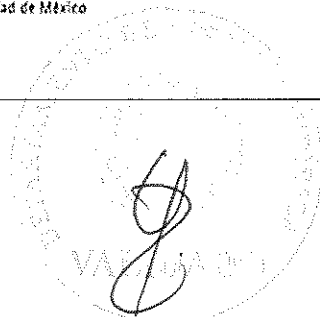
(d) Todo instrumento que se entregue con señales de corrosión, será enviado a servicio técnico bajo el entendido del CLIENTE que al llevar a cabo el proceso de limado con arena, puede causar una fractura en el instrumento. B. Braun no se hace responsable del daño que se pueda causar debido a que se le informa al cliente de dicho proceso y el cliente otorga su aprobación para dicho instrumento.

RECOMENDACIONES

- 1) Es necesario que el personal usuario realice una prueba de funcionalidad a todos y a cada uno de los instrumentos con la finalidad de determinar cuál de éstos está imperante y es necesario su envío a reparación.
- 2) Enviar los instrumentos a mantenimiento PREVENTIVO. La frecuencia de este servicio está determinada por la carga de trabajo a la que son sometidos o enviar cuando menos una vez por año.
- 3) Es muy importante lubricar los instrumentos antes de esterilizar, con aceite a base de parafina en sus partes móviles. Así como también realizar una buena limpieza y lavado con agua desmineralizada.



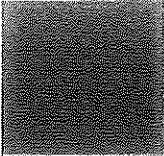
B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 766, Pisos 6 y 7 | Col. Horezalco | Del. Benito Juárez | C.P. 03700 | Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5069 7600 | www.bbraun.mx



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



BENEFICIOS QUE OBTIENDE EL HOSPITAL

1) B. Braun Aesculap de México es una empresa certificada según la norma DIN EN ISO 13485:2003 la cual se basa en ISO 9001:2008, este certificado dice que la empresa ha implementado un sistema de gestión de calidad en producción y distribución de implantes ortopédicos así como de servicio técnico en productos médicos. Asegura una calidad consistente y uniforme que está evaluada internacionalmente.

Además se implementó un sistema en marzo de 2005. El sistema "Integrated Management System" (IMS), la cual se basa en la norma DIN EN ISO 13485:2003 (Medical devices) e ISO 9001:2008 uno de los cambios más importante es el enfoque y satisfacción del cliente. Para el Servicio Técnico este sistema significa que todos los trabajos son ejecutados en un nivel alto con controles de calidad y con el objetivo de satisfacer al cliente. Todas las reparaciones se realizan con control de funciones y de calidad mientras el proceso es interno.

2) La posibilidad de instalar un software de gestión administrativa para el área de CEyE. Este software permitirá llevar el control y documentación de todos los procesos que son ejecutados en CEyE.

3) Capacitación al personal de CEyE sobre reprocesamiento de instrumentos, y con ello adquirir la habilidad y el criterio suficiente para determinar si un instrumento se debe enviar a reparación.

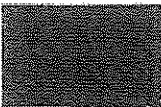
4) Todos los trabajos efectuados tendrán una garantía de 30 días plenamente identificados y rastreables con el código ATS.

5) Están disponibles por Internet libros rojos (El método correcto para el tratamiento de instrumentos); este libro es una recopilación de experiencias que se han tenido con los diferentes tipos de instrumentos, su diseño está auspiciada por empresas dedicadas a este ramo, cabe mencionar que los derechos de este libro son propiedad del "Arbeitskreis Instrumentenaufbereitung" © 2010. Las recomendaciones contenidas en este libro son de gran utilidad para entender las posibles causas de las bajas del instrumental no reparado.

6) Es importante mencionar que contamos con los certificados de:

- Empresa Mexicana
- Industria Limpia
- Buenas prácticas de manufactura (COFEPRIS)

7) Todos los equipos de medición están debidamente calibrados.



B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 756, Pisos 6 y 7 | Col. Huanabco | Del. Benito Juárez | C.P. 03700 | Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5089 7800 | www.bbraun.mx

